



# II Congreso Internacional de Derecho

21, 22 y 23 de octubre 2020



II Congreso  
Internacional de  
**DERECHO**

## LA INVESTIGACIÓN FISCAL, COMO DERECHO A UNA JUSTICIA INTEGRAL



### Hoja de Vida

- Abogada de la Universidad Autónoma de los Andes, UNIANDES.
- Magíster en Ciencias de la Educación por La Pontificia Universidad Católica del Ecuador. PUCE.
- Mediadora por la Universidad Tecnológica Equinoccial, UTE; Certificada y Registrada en el Consejo de la Judicatura.
- Estudiante egresada del PHD en Ciencias Jurídicas de la Universidad Estatal del Zulia de Maracaibo, Venezuela.
- Docente del Instituto Tecnológico Superior de Transporte ITESUT
- Docente de la Universidad Intercontinental
- Docente de la Universidad Tecnológica Equinoccial, UTE.
- Directora Provincial por 6 años de los Derechos Humanos y Consejera Provincial del Consejo de Defensores de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Abogada en libre Ejercicio.

II Congreso  
Internacional de  
**DERECHO**

Establecer si la investigación fiscal en delitos de odio en Ecuador, refleja altos índices de impunidad?

### **Justificación del estudio**

Este estudio se justifica en la ética laica, que trata el Art. 2 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social. Ecuador. Registro Oficial 22. (2018), Que dispone, “Se garantiza el accionar sustentado en la razón, libre de toda opresión o influencia preconcebida y toda creencia confesional por parte del Estado y sus funcionarios. Resulta conveniente para la paz social buscar solucionar los conflictos desde la no violencia y los derechos; empieza por construir una cultura de dialogo, convivencia, colaboración y ayuda mutua, con el fin de vivir y crecer dignamente”; logrando el anhelado Sumak Kawsay, Buen Vivir.

## **Metodología**

- **Tipo de Investigación**

Explicativa

- **Diseño de Investigación**

Documental

- **Técnicas de Investigación**

Revisión Documental

Diseño Y Fichaje Bibliográfico

Análisis, Síntesis

## Análisis del caso

En la ciudad de Durán provincia del Guayas, Ecuador; el día 13 de octubre del presente año se habría grabado el video que se viralizó la noche del martes y que causó consternación, pues muestra a una comerciante amarrada a un poste con cinta aislante. Ahí le dieron golpes en los glúteos y le lanzaron agua en la cara. La agresión habría ocurrido atrás de la sede municipal de Durán. La supuesta agresora fue identificada como María José M. M., es agente metropolitana del Cantón Durán y fue detenida el miércoles 14, por la Policía Judicial, luego de la denuncia presentada por el alcalde de dicho cantón.

La Fiscalía identificó a la agredida como Grey Mariela T. Se trata de una madre de 35 años que vende productos en el sector y que presenta una discapacidad auditiva y de lenguaje del 60 %. Yolanda Rivera, quien se identificó como abogada de la víctima, dijo: “La responsabilidad penal existe y presentaré la respectiva denuncia, pues considero que al agredirla en sus partes íntimas bien puede considerarse como un abuso sexual”.

El caso fue sorteado inmediatamente y recayó en el fiscal Harry Velásquez, quien en un primer momento dijo que procesaría a los detenidos por tortura, delito castigado con prisión de hasta 13 años. Pero al siguiente día reformuló los cargos cambiando el tipo penal por delitos de odio. (Fuente: El Universo, 15 de octubre, 2020 - 05h07).

### Discusión y Resultados

Según datos obtenidos en la presente investigación realizada en la Fiscalía General del Estado, distrito de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; con procedimiento de extracción de la información de la fuente del Sistema Integrado de Actuación Fiscal S.I.A.F. Período registrado 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, se encuentra 447 denuncias por delitos de odio, de las cuales, a fecha de enero del 2020, el estado procesal es el siguiente: 287 denuncias están en indagación previa; en archivo aceptado 68; en archivo solicitado 90; en llamamiento a juicio 1 y en sentencia condenatoria 1. Conforme consta en certificado No. FPG-UGP-2020-001188-O, de consulta de información pública de fecha 19 de febrero del 2020, suscrito por la Ingeniera Larisa Gricelda Maldonado Romero, Analista Provincial de Gestión Procesal 2.

Oficio No.FPG-UGP-2020-001188-O

Guayaquil, 19 de febrero de 2020

Asunto: ATENCIÓN SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 0021-FPG-G-2019

Señora  
Karla Longo Bustamante

CIUDADANO  
LOS ROSALES PRIMERA ETAPA

Estimada

En atención a su requerimiento recibido mediante Solicitud de Acceso a la Información Pública No. 0021-FPG-G-2019, sobre el registro de denuncias por el delito de actos de odio en la ciudad de Guayaquil durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 (enero a noviembre) con su estado procesal.

Se adjuntan 5 fojas con el detalle de las noticias del delito.

Atentamente,

Ing. Larisa Graciela Maldonado Romero  
Analista Provincial de Gestión Procesal 2  
Fiscalías Provinciales  
FISCALÍA PROVINCIAL DE GUAYAS

Fecha de elaboración 2020-02-19 16:05:32	Elaborado por Maldonado Romero Larisa Graciela	Revisado por Maldonado Romero Larisa Graciela	Aprobado por Maldonado Romero Larisa Graciela
---	--	---	---

Imagen 1. Datos estadísticos.

Fuente: Sistema Integrado de Actuación Fiscal S.I.A.F. Fiscalía General del Estado. Santo Domingo de los Tsáchilas, (2020).

II Congreso  
Internacional de  
**DERECHO**

### Conclusiones

1. La conducta antijurídica realizada por la agente Municipal de Durán en contra de la comerciante con discapacidad del 60%; reúne todos los elementos contemplados en el artículo 151 del Código Orgánico Integral penal. 2014, entre ellas “que la cometa una persona que es funcionaria o servidora pública u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, por instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia y que se cometa en persona con discapacidad”.
2. En Ecuador según datos de esta investigación tomados en la Fiscalía General del Estado en la Provincia del Guayas, ciudad de Guayaquil en los años 2015 al 2020 recibieron 447 denuncias por delitos de odio de las cuales a fecha de enero del 2020, el estado procesal es el siguiente: 287 están en indagación previa, en archivo aceptado 68, en archivo solicitado 90, en llamamiento a juicio 1 y en sentencia condenatoria 1



3. Con sujeción al principio economía procesal, esta investigación demuestra que el excesivo aparato Estatal de Justicia con casi once unidades de investigación forense en temas de violencia, no evidencian resultados confiables y serios; pues la corrupción, falta de preparación y la exagerada tipificación de conductas como delitos, se refleja en los bajos índices de sentencias, generando alarmantes niveles de desconfianza en la ciudadanía y un eterno dilema de percepción de inseguridad que únicamente sirve para mantener en vigencia un modelo fiscal y policial con deficientes resultados en la búsqueda de justicia, pero que se hace creer necesario para los ciudadanos.

4. La ex Corte Constitucional para el periodo de transición, en la sentencia No. 006-12- SCN, de 19 de marzo de 2012, en el Caso No. 0015-11-CN, dijo que los bienes jurídicos tutelados no son creados por la legislación penal, sino que vienen dados por los mandatos constitucionales. La tutela dada por la Constitución de la República a todas las personas no es el derecho a no ser odiado, sino a no ser discriminado en el ejercicio de sus derechos. Los estudios jurisprudenciales de todos los tiempos coinciden en que resulta peligroso cuando las emociones son objeto de norma y no los bienes jurídicos aportados por la carta constitucional, dejando así a la administración de justicia en un debate de emociones y no de conceptos jurídicos; debates que han permitido dejar en la impunidad las denuncias presentadas por los diferentes tipos de violencia y en especial la de odio.



II Congreso  
Internacional de  
**DERECHO**

5. La discriminación considerada un derecho en la Constitución del Ecuador, al ser separada del odio debilita en su totalidad a lo tipificado como delito en el Código Orgánico Integral Penal, Artículo 177, poniendo en evidencia que el odio es un elemento subjetivo, una emoción; pues el bien jurídico que protege la Constitución y el Estado es el derecho a no ser discriminado, ya que es una conducta generadora de violencia.



II Congreso  
Internacional de  
**DERECHO**